

UBA_FCS-2006
 COMUNICACIÓN SOCIAL
 DERECHO A LA INFORMACIÓN (Damián LORETI)

UNIDAD 1-PRÁCTICOS

LA CENSURA. UN RECORRIDO HISTÓRICO

Por Víctor Pesce, Jefe de Trabajos Prácticos.

Este trabajo posee dos partes. La primera está dedicada básicamente a la censura de libros en Europa, durante los siglos XVII y XVIII, último período de la Primera Etapa del DALI, la etapa vinculada al Poder Real, según Carlos Soria. La segunda se dedica a la censura cultural que recae sobre distintos soportes en la Argentina, durante los años que van de 1960 a 1983, años localizables dentro de la Cuarta Etapa que describe Soria, la etapa Universalista de la Información.

Algunas aclaraciones previas. Se utilizan en el trabajo definiciones que dan los diccionarios de la palabra *censura*, para evitar la dispersión semántica con que suele ser usada (por ejemplo, la desocupación vendría a ser una forma de la censura toda vez que obstaculiza el acceso a determinados bienes informativos). Así, el Diccionario de la Real Academia Española dice que *censurar* es: “Formar juicio de una obra u otra cosa. || 2. Corregir, reprobar o notar por mala alguna cosa. [...] || 4. Ejercer su función el censor oficial o de otra clase; imponer en calidad de tal, supresiones o cambios.” Y de la *censura previa* dice que es: “Examen y aprobación que anticipadamente hace el censor gubernativo de ciertos escritos antes de darse a la imprenta.”. A su vez, el DRAE dice que un *índice expurgatorio* es: “Catálogo de los libros que se prohibían o se mandaban corregir por la Iglesia, en el cual entendía una de las congregaciones de la curia romana.”

1.

CRONOLOGÍA

1452-56- Johannes Gutenberg inventa la imprenta de caracteres móviles.

1488- La Sorbona censura la *Apología* de Pico della Mirandola.

1488- Bula *Inter multiplices* de Alejandro VI a los obispos de Alemania con los principios de la censura previa.

1502- Decreto de los reyes católicos que impone en España el control a la impresión.

- 1515- Bula *Inter sollicitudines* de León X, que amplia a toda la cristiandad la obligación de la censura previa.
- 1520- Bula *Exsurge Domine* de León X contra Lutero.
- 1542- Institución de la Inquisición romana.
- 1544- La Sorbona publica el primer índice impreso de los libros prohibidos.
- 1545-63- Concilio de Trento.
- 1546- Primer índice de los Países Bajos en Lovaina.
- 1549- Primer índice italiano en Venecia.
- 1551- Primer índice de la Inquisición española.
- 1553- Quema del *Talmud* en Roma y Venecia.
- 1554- El Consejo real español asume el honor de la vigilancia sobre la circulación de libros.
- 1557- María Tudor concede el monopolio del ejercicio de la impresión a la corporación de libreros de Londres.
- 1559- Pablo IV promulga el primer índice romano.
- 1563- Institución de la licencia real de impresión en Francia.
- 1571- Primer índice de obras expurgadas en Lovaina.
- 1573- Expurgación del *Decamerón* de Boccaccio.
- 1596- Índice de Clemente VIII.
- 1600- Condena y ejecución de Giordano Bruno.
- 1607- Primer y único índice romano de obras expurgadas.
- 1616- Prohibición de los libros de Copérnico.
- 1623- Institución de cuatro censores reales en París.
- 1633- Proceso a Galileo.
- 1643- Condena del *Augustinus* de Jansenio.
- 1644- John Milton publica el *Areopagítico*, a favor de una impresión sin controles.
- 1653- La bula *Cum occasione* condena al jansenismo.
- 1663- Condena de las obras de Descartes.
- 1679- Condena del *Tractatus theologico-politicus* de Spinoza.
- 1687- El Santo Oficio condena a Miguel de Molinos.
- 1695- Abolición de la censura previa en Londres.
- 1734- Condena de *An essay concerning human understanding* de John Locke.
- 1748- Pietro Giannone muere detenido en Turín.
- 1750- En París comienza a publicarse *l'Encyclopédie*.
- 1751- Condena del *Esprit des lois* de Montesquieu.

- 1753- Benedetto XIV dispone la reforma del índice.
- 1758- Índice de Benedetto XIV.
- 1759- Condena de *l'Encyclopédie*.
- 1762- Secuestro del *Émile* de Jean-Jacques Rousseau en París.
- 1777- Francesco Zaccaria publica la *Storia polemica delle proibizioni de' libri* en Roma.
- 1789- La *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* sanciona el derecho a la libertad de palabra.
- 1966- Pablo VI deroga el Índice.

El antagonismo que se complementaba entre Iglesia y Estado llegaría a un punto de inflexión en el devenir del siglo XVII, cuando las razones del segundo tienden claramente a primar sobre las de la Iglesia. Este sistema de censura organizado a interés del absolutismo de las monarquías se distinguía por relegar otras intervenciones. Es decir, el fortalecimiento de la centralidad poderosa del Estado conllevó la necesidad de controlar sin delegación la circulación de todo escrito. A renglón seguido, surge una paradoja puesta en escena involuntariamente: al hacer pública la obra de los gobiernos y ofrecer lugares a la información, la política deja los secretos de la corte y se muestra a todos. La Iglesia, por primera vez en mucho tiempo se encontró a la defensiva, ante la reivindicación jurisdiccional de los príncipes y de los libros que no podía tolerar. Con Benedetto XIV, aparece la idea de un apoyo “regulado” a las presiones en favor de la reforma social ; algunos rasgos de las Luces llegaron hasta la cúpula de la Iglesia. Mención especial, en ese sentido, merece la eliminación de la prohibición de leer la *Biblia* en las lenguas nacionales.

Por otra parte, existe también la necesidad del Estado de, no precisamente con espíritu de tolerancia, reducir la influencia de las imprentas clandestinas, lo que a su vez reduce el papel de la censura. Las razones pragmáticas van a pesar más que las ideológicas. El Estado, entonces, no puede permanecer indiferente frente a una actividad editorial que constituía una fuente importante de beneficios y de trabajo para sus súbditos. La presencia poderosa de un mercado clandestino en el siglo XVIII fomentado por la censura es indicio del camino que lleva directamente a la Segunda Etapa del DALI que describe Soria, esto es, la etapa Empresarial. “Más allá de las alternadas vicisitudes de los siglos XIX y XX, el principio de 1789 se había convertido, sin embargo, en un punto firme para todos los ordenamientos

liberales modernos. El artículo 21 de la Constitución de la república italiana de 1948 retoma casi palabra por palabra el enunciado de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*. “ (Infelise, 2004: 101)

2.

CENSURA CULTURAL EN LA ARGENTINA .1960-1983

ALGUNOS ANTECEDENTES

1910- Ordenanza reglamentaria prohibiendo la exhibición “de cintas o vistas que por su lenguaje, acciones o argumentos sean ofensivas a la moral y las buenas costumbres”.

1933- Ley 11723 de Propiedad Intelectual, que crea el Instituto Cinematográfico Argentino, antecedente cierto de posteriores controles estatales.

____ - En las décadas de 1920 y 1930, Hugo Wast, seudónimo de Gustavo Martínez Zuviría (1883-1962), popular novelista vinculado al nacionalismo católico, coloca por propia decisión a la entrada de sus libros el permisivo y tradicional *Nihil Obstat* de las autorizaciones eclesiásticas.

1936- El poeta José Portogalo y el pintor Demetrio Urruchúa, autor e ilustrador respectivamente de *El tumulto*, Segundo Premio Municipal, son procesados y condenados a prisión en suspenso por el delito de obscenidad reprimido por el artículo 128 del Código Penal.

____ - Durante la Segunda Guerra Mundial, prohibición por parte del Poder Ejecutivo de clásicos cinematográficos (*El Gran Dictador*, *Roma, ciudad abierta*, *Por quién doblan las campanas*), a causa de la neutralidad proclamada por la Argentina frente al conflicto.

1958- Secuestro y destrucción de *Lolita*, novela de Vladimir Nabokov, mediante aplicación de la ley municipal 1260 (1882) prohibitiva de escritos o dibujos inmorales.

1951- Hasta el primer peronismo (decreto 16168/51, que institucionaliza la censura previa en materia de espectáculos públicos), se nota un esquema normativo para la represión cultural no puesto a punto todavía y hechos de eslabones imprecisos en la cadena de control.

En consecuencia, es a partir de 1960 cuando se inicia una etapa *acumulativa* que se va a sistematizar en la última dictadura militar (1976-1983). Entre otras razones, porque a diferencia de otros casos de censura, por ejemplo, el de la España

franquista que servirá constantemente de modelo, la Argentina no tuvo una oficina de censura centralizada.

Cabe aclarar que la censura cultural se ejerce basada en un *sistema cultural* con efectos sobre zonas nítidamente recortadas del conjunto: lo Moral, lo Sexual, la Familia, la Religión y la Seguridad Nacional. Este *sistema cultural* posee una misión noble que no debe alterarse y debe estar subordinado a lo Moral siempre, y puesto que puede ser utilizado indebidamente, sobre él hay que aplicar vigilancia de censor.

La práctica de la censura se organiza en torno de los siguientes ingredientes básicos: 1) Leyes y decretos que se complementan y contaminan entre sí, y creación de instituciones *ad hoc* como por ejemplo el COMFER (Ley de Telecomunicaciones 19798/71). 2) Discursos de apoyo (solicitadas, críticas culturales) ultramontanos. 3) Creación de listas negras de periodistas, artistas y escritores. Y 4) Amenazas de muerte, bombas, etc. : véase el caso de José Boris Spivacow, fundador de Eudeba y del Centro Editor de América Latina que sufrió estos últimos métodos hasta llegar a la quema de libros durante el Proceso de Reorganización Nacional.

Entre 1976 y 1983, esta red produce una multiplicación de censores y la llamada “poliarquía”, o sea, los conflictos y colisiones en materia de censura, que venían de antes y se profundizan. Dos ejemplos, del período militar anterior, se pueden traer para ilustrar estos choques: el ENCC autoriza la exhibición de la película *Teorema*, de Pier Paolo Pasolini, con cortes, pero el Ministerio del Interior la prohíbe en su totalidad en 1969; o autoriza *Las largas vacaciones del 36*, película de Jaime Camino, pero el Comando de la Octava Brigada de Infantería de Montaña la censura en su jurisdicción, la provincia de Mendoza.

Debe añadirse a lo arriba dicho, la superposición de controles, y choques de la justicia penal con los organismos encargados de autorizaciones. Cfr. Octavio Getino, quien en 1973 desde el INC permite la exhibición de *El último tango en París*, filme de Bernardo Bertolucci, pero un juez lo “desautoriza” y termina por prohibirla. El mismo Octavio Getino, que después de “un respiro liberador en el agobio de las prohibiciones, sugiere sin embargo a principios de 1974 la conveniencia del siguiente control educativo e ideológico de la producción cinematográfica nacional: “Tenemos que contemplar los intereses de todos. Los de quienes hacen y manejan el espectáculo público habrán de estar al servicio del público: tanto para procurarle esparcimiento como para participar de su formación y evitar los estragos de una *orientación defectuosa* ‘ (3/2/74)” (Avellaneda, 1986: 51)

[subrayado de V.P.]. A renglón seguido, el 20 de agosto de 1974, Miguel Paulino Tato asume al frente del Ente de Calificación Cinematográfica, para convertirse en la figura emblemática del censor, una alegoría de la Censura en la Argentina; función que continuará desempeñando durante el gobierno militar. Tato, luego de los primeros quince meses en el cargo, habrá de prohibir 146 películas. En la ocasión, se jactará de ello: “Nos hemos limitado a cumplir la ley [...] Quienes se oponen son los ideólogos extremistas, antinacionales y sobre todo ateos.” (Ferreira, 2000: 207).

Los coletazos de esta sistematización de la censura en Argentina se harán sentir hasta el día de hoy, aunque cada vez menos, por fortuna. Mencionemos por último unos pocos casos ocurridos durante el gobierno del Dr. Alfonsín:

1984- Orden del juez José Luis Galmarini al Canal 13 para que deje de transmitir los capítulos de la tira *Clemente*, que satirizaban al ex ministro de economía, José Martínez de Hoz.

1985- Secuestro por obscenidad, mediante una orden de la justicia de instrucción de los números 5 y 6 de la revista *Eroticón*.

____ - Secuestro por orden del juez César Quiroga del filme inglés *La vida de Brian*, respondiendo a una denuncia escrita presentada ante el Ministerio del Interior por el presidente de la Conferencia Episcopal Argentina, cardenal Raúl Primatesta.

____ - Monseñor Emilio Ognonovich se encarga de comunicar las “severas medidas” ,apoyadas en el derecho canónico, que podría tomar la iglesia católica si se autorizara la proyección de *Yo te saludo, María*, película de Jean- Luc Godard.

FUENTES:

-AVELLANEDA, Andrés, *Censura, autoritarismo y cultura: Argentina 1960-1983* , Bs. As., Centro Editor de América Latina, 1986.

-FERREIRA, Fernando, *Una historia de la censura. Violencia y proscripción en la Argentina del siglo XX*, Bs. As., Grupo Editorial Norma, 2000.

-INFELISE, Mario, *Libros prohibidos. Una historia de la censura*, Bs. As., Ediciones Nueva Visión, 2004..

-MAUNAS, Delia, entrevistas, GONZÁLEZ de GARCÍA, Carmen y PESCE, Víctor, apéndices, *Boris Spivacow. Memoria de un sueño argentino* , Bs. As., Ediciones Colihue, 1995.

-MURARO, Heriberto, “La comunicación masiva durante la dictadura militar y la transición democrática en la Argentina, 1973-1986”, en LANDI, Oscar (comp.), *Medios, transformación cultural y política*, Bs. As., Legasa, 1987.